Tunja, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	**RESPONSABILIDAD CIVIL**
RADICADO No	15001 31 53 002 2020 – 00194-00
DEMANDANTE:	BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ
DEMANDADO:	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A Y OTRO

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y que allega solicitud de aclaración de la reforma de la demanda, así las cosas, se ordena

NOTIFICAR la reforma a los demandados el termino de traslado de veinte (20) días, de acuerdo con lo establecido en el Art 369 del C.G.P, dado que no se había surtido la notificación correspondiente con antelación

La apoderada de la parte demandante deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja [1]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 13 hoy veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

[1] (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).